

OBJ.: Revoca el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1131, concedido a la Empresa Aérea "HELICOPTERS.CL SpA" por Resolución N° 08/1/2//060 de fecha 04 de Marzo de 2014.

N° 08/1/234 0576,

SANTIAGO, 18 AGO 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC.
- e) El DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves", Volumen II, Cap. 3, 3.4.1 "Autorización Técnica Operativa (ATO), en su punto 3.4.1.3 que dice "La DGAC podrá revocar la Autorización Técnica Operativa cuando la Empresa Aérea deje de cumplir los requisitos que la hicieron merecedora a dicha Autorización".
- f) La Resolución Exenta N° 08/1/2/060 de fecha 04 de Marzo de 2014, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1131 a la Empresa Aérea Chilena "HELICOPTERS.CL SpA", con vigencia Indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- g) Los oficios del Departamento Jurídico (O) N°05/0/354 y (O) N°05/0/577 de fecha 15 de Abril y 24 de Junio de 2014 respectivamente, que informan que la empresa "Discovery Air Innovation Chile Ltda.", absorbió y tomo el control operativo de la empresa aérea "HELICOPTERS.CL SpA".
- h) Los mails del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 03 de Julio y 01 de Agosto de 2014, que informan que las aeronaves matrícula CC-CLD, marca Aerospatale, modelo SA.315B, número de serie 2553 y CC-ABT, marca Helibras, modelo AS-350B2, número de serie AS2860, antes operadas por "HELICOPTERS.CL SpA", fueron inscritas y serán explotadas en uso comercial por la empresa "Discovery Air Innovation Chile Ltda."
- i) La Resolución Exenta N° 08/1/215 de fecha 04 de Agosto de 2014, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1308 a la Empresa Aérea Chilena "Discovery Air Innovation Chile Ltda.", con vigencia Indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.

RESUELVO:

- 1) Revocase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1131, concedido a la Empresa Aérea Chilena "HELICOPTERS.CL SpA", domiciliada en la Ciudad de Rancagua, que le permitía efectuar operaciones comerciales de "Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos."
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1131 concedido a la empresa "HELICOPTERS.CL SpA".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **ROLANDO MERCADO ZAMORA**, GENERAL DE BRIGADA AÉREA, (A) DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten Signature]
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) HELICOPTERS.CL SpA
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (I)
- 5) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 9) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 10) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 11) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 12) DSO., REGISTRATURA
- 13) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)